



RADICADO No. 68-081-4003-002-2018-00697-00.

PROCESO: EJECUTIVO.

CONSTANCIA: Al despacho de la señora Juez, informando que el acreedor que tiene embargado el remanente solicitó entrega de títulos a favor del demandante y no existe embargo del crédito; para lo que estime proveer. Barrancabermeja, veinticuatro (24) de mayo de dos mil veintiuno (2021).


SANDRA YAMILE LÓPEZ VÁSQUEZ
SECRETARIA.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Barrancabermeja, veinticuatro (24) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

En atención a la solicitud de entrega de títulos presentada por el acreedor que tiene embargado el remanente como tercero interesado a favor del demandante, NO SE ACCEDE a lo solicitado como quiera que al revisar el portal web del Banco Agrario se visualiza que el demandado no tiene depósitos judiciales que fueran consignados por el mismo o por concepto de embargos.

NOTIFÍQUESE,


SHIRLEY EUGENIA IBAÑEZ CUETO
JUEZA.